



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

ANUNCIO

Habiéndose advertido diversos errores en el texto correspondiente al pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan la contratación por procedimiento abierto (varios criterios de adjudicación) para la adjudicación de las obras de instalación de césped artificial en Campo de Fútbol-11 de Bonares, publicado en esta página, se procede a la subsanación de dichos errores, mediante la inserción del pliego correcto, que se transcribe a continuación:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL-11 DE BONARES.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras del reformado al proyecto básico y de ejecución de INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL -11 EN ÁREA DEPORTIVA DE BONARES (HUELVA).

Asimismo se entiende incluida en el objeto del contrato la redacción del correspondiente Estudio de Seguridad y Salud así como el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud.

El referido proyecto, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Sector público, Ley 30/2007, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no contradiga a la citada ley.

En el supuesto de que algunas de las cláusulas del Pliego de Condiciones Técnicas fueran diferentes a las contenidas en este pliego, prevalecerán en cualquier caso las cláusulas jurídico-administrativas del presente pliego.

El código de la Clasificación Nacional de Productos por actividades que, conforme al Reglamento 2151/2003 del Parlamento Europeo y de Consejo de 16 de diciembre de 2003 corresponde a esta contratación, es el 45212210-1.



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

2ª.- PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a través del procedimiento abierto y para la adjudicación del contrato se valorarán, conforme a lo establecido por el art. 93.4 de la Ley de Contratos del Sector público, los criterios especificados en la cláusula 12.

La tramitación de expediente será urgente de conformidad con lo previsto en el artículo 96 y 128 de la Ley de Contratos del Sector público.

3ª.- TIPO DE LICITACIÓN.

1. El presupuesto base de licitación tiene un importe de 484.789,44 €
2. De la cantidad anterior, corresponde en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido: 66.867,51 euros.

4ª.- GARANTÍAS:

A) PROVISIONAL.

Para tomar parte en este procedimiento, será requisito necesario acreditar la constitución de una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto de licitación (excluido el I.V.A.), que podrá ser depositada mediante alguna de las formas dispuestas en el art. 91.3 la Ley de Contratos del Sector Público y de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas. En caso de presentarse las fianzas mediante aval o seguro de caución, las firmas deberán estar legalizadas.

B) DEFINITIVA.

El adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación del contrato, deberá prestar garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento por el importe del 5% del importe de adjudicación.

El importe de la garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las formas que establece el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de prestarse el importe mediante aval, las firmas deberán estar legalizadas.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, será causa de resolución del contrato.

5ª.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Por motivos de necesidad de uso de las instalaciones, la ejecución se realizara en una sola fase.



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

Las obras deberán ser entregadas dentro de los cuatro meses siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art.196.3.5 de la Ley 30/2007.

6ª.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE.

El presente pliego de cláusulas económico-administrativas junto con los demás documentos que integran el expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento, Secretaría, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de plicas.

7ª.- LEGITIMACIÓN.

Están capacitados para concurrir a esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley 30/2007.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

Será exigida para esta contratación la clasificación de la empresa.

8ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas.

Los licitadores presentaran sus proposiciones mediante la entrega de dos sobres cerrados (que podrán, además, estar lacrados y precintados), en cuyo interior se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y en el que se harán constar los datos de identificación del licitador, domicilio, teléfono y numero de fax, a los efectos de futuras notificaciones.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En su exterior deberá figurar:



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN), DE LAS OBRAS DEL REFORMADO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL -11 EN ÁREA DEPORTIVA DE BONARES (HUELVA), y en nombre de la empresa y fax (a efectos de posibles comunicaciones del órgano de contratación).

Dicho sobre incluirá original o copia autentica notarialmente de los documentos que a continuación se detallan, que deberán numerarse por ese orden. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador proceda a su corrección o subsanación.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en los apartados 1º letras b),c) d),2º,3º y 5º de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1º) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador, por los medios que se indican a continuación;

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica, escritura de constitución de la Sociedad, adaptada a la vigente legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro correspondiente.

c) Empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea:

- Si la legislación interna de su Estado exige la inscripción en un registro profesional o comercial, será suficiente acreditar esa inscripción.

- Si su Estado no tiene establecido ese requisito, la capacidad de obrar se acreditará mediante un certificado expedido por la Misión Diplomática Permanente en España en el Estado correspondiente.

- Además, en ambos casos, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran mugir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

- Certificado acreditativo de su capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el Estado correspondiente.

- Informe de la respectiva representación diplomática española u Oficina Consular de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Al tratarse de un contrato de obras, será necesario también que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Este requisito se acreditará mediante certificación de dicho Registro en que consten todas estas circunstancias.

- Declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgado y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir con el contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

e) En los casos de Uniones Temporales de Empresas, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas, y además presentaran un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en que figura la constitución de la Unión Temporal, la participación de cada empresa en ella, y se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo. En caso de resultar adjudicatarios, deberán formalizar la constitución y los poderes en escritura pública antes de que se cumpla el plazo de formalización del contrato.

2º) Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa, mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder que deberá estar inscrito en el registro público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija.

3º) Solvencia económica, financiera y técnica, que se acreditara por los siguientes medios:

a) Clasificación de Contratista del Estado, que comprenda:

Grupo G, Subgrupo 6, categoría D.

Asimismo, surtirán efecto las clasificaciones acordadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, por la Comunidad Autónoma respectiva o por otra Comunidad Autónoma, siempre que, en este ultimo caso, se haya practicado la inscripción en el Registro Oficial de licitadores y empresas Clasificadas, a que hace referencia el artículo 58 de la ley de 30 de octubre así como el Reglamento de Contratación en su art. 54.



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

b) Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar su solvencia por los mismos medios indicados anteriormente, con las especialidades que establece en estos casos la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.

c) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

d) Declaración indicativa de la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de la obra.

4º) Garantía provisional.

Deberá acreditarse mediante el original del resguardo de su constitución en la Tesorería Municipal. En caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, podrá incluirse directamente en el sobre, debiendo cumplir todos los requisitos exigidos por este pliego y por la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas. En este supuesto, la Mesa procederá a su ingreso en la Tesorería Municipal.

5º) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector público, así como, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, Junta de Andalucía, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El licitador seleccionado deberá presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, Junta de Andalucía y Seguridad Social, así como certificado de no poseer deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ilmo. Ayuntamiento de Bonares; el alta y, en su caso, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles previos a la adjudicación.

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En el exterior del sobre figurará:

“PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, DE LA OBRA DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DE BONARES ”

Dicho sobre incluirá:

1º) Proposición económica, con arreglo al siguiente modelo:

“D. _____, vecino de _____, con DNI _____, actuando (en nombre propio o representación de: _____, con DNI o CIF _____) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del contenido del pliego de cláusulas para adjudicar, mediante concurso, la ejecución de las obras de remodelación del campo de fútbol 11 de Bonares con instalación de césped artificial, se compromete a realizarlas, con estricta sujeción



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

a los citados documentos, por la cantidad de _____ (letra y numero) _____ euros, y ----- euros (en letra y número) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Fecha y firma del proponente)“

2º) Plazo de ejecución de la obra. En semanas

3º) Declaración de pertenencia a la plantilla de la empresa de un numero de trabajadores discapacitados no inferior a 2 por 100 de la misma, en el caso de que se desee hacer valer esta circunstancia a los efectos de lo recogido en al cláusula 12 del presente pliego. La acreditación efectiva de este extremo se exigirá en el plazo de 5 días hábiles desde que se requiera a tal efecto a las empresas que puedan verse afectadas por el empate en la puntuación del concurso.

4º) Documentación justificativa de los criterios de adjudicación y valoración de acuerdo con la cláusula 12ª de este pliego.

9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1º.- Lugar de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones, introducidas en los sobres a que se refiere la cláusula anterior de este pliego, se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bonares.

Cuando la documentación se envíe por correo el licitador deberá presentar la proposición en la Oficina de Correos antes de las 13 horas del último día de la presentación de las plicas. Asimismo deberá justificar la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano del contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.

2º.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de proposiciones será de trece (13) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las proposiciones deberán presentarse en el lugar detallado anteriormente en horario de 10 a 14



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

horas, de lunes a viernes. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil que no sea sábado. Las proposiciones que puedan presentarse transcurridas las catorce horas del último día del plazo será inadmitidas. En casos justificados, el Alcalde podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue, y formaran parte de la misma como vocales el Secretario y el Interventor y aquellos otros que se designen por la Alcaldía, entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que el número, en total, sea inferior a tres. Actuara como Secretario un funcionario de la Corporación.

11ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación, en acto publico, celebrado el quinto día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación (a estos efectos no se considera el sábado como día hábil), a las 13 horas, en el Salón de Actos, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación en el plazo máximo de quince días la propuesta de adjudicación del contrato previo informe técnico sobre la valoración de los distintos criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.



AYUNTAMIENTO
de
BONARES

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

12ª.- CRITERIOS BÁSICOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN.

Los criterios básicos a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato, son los que se enumeran seguidamente.

a) Mejoras generales en las instalaciones deportivas. **Máximo 60 puntos.**

Acabados de los dos semicírculos contiguos al campo de fútbol 11, en césped artificial corto, colocado sobre paquete de firme igual al utilizado para dicho campo, especificado en el proyecto de licitación. La superficie total de estos dos semicírculos es de 2.266 m². Las características técnicas de este césped son:

CARACTERÍSTICAS DEL HILO		
COLOR	Verde	Tolerancia
COMPOSICIÓN	Polipropileno	
TITULO	6.600 Dtex	+/- 4%
ESTRUCTURA	Fibrilado torcido	
ESPESOR	65 µ	+/- 5%
ALTURA	20 mm	+/- 5%
EXTENSIÓN DEL HILO	46 mm	+/- 5%
PUNTADA AL m²	20.000	+/- 5%
PESO HILO AL m²	614 gr.	+/- 5%
CARACTERÍSTICAS DE SOPORTE		
TEJIDO PRIMARIO		Tolerancia
	}	
	Urdimbre: Polipropileno	ESTABILIZADO



AYUNTAMIENTO
de
BONARES

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

	Trama: Poliéster + TNT in Poliéster	A LOS RAYOS UV
PESO AL m²	150 gr	+/- 3%
LÁTEX	Compuesto XSBR imputrescible	
PESO AL m²	1000 gr	+/- 5%
CARACTERÍSTICAS CÉSPED ACABADO		
PESO TOTAL AL m²	1.764 gr	Tolerancia +/- 5%
ANCHO ROLLO	4,05 ml	+/- 0,5%
LARGO ROLLO	A MEDIDA	+/- 4%
PERMEABILIDAD	1.000 l/h	+/- 4%
INSTALACIÓN		
ARENA SILICE	Kg. 20/ m ²	

Acabado de la pista de atletismo, que rodea al campo de fútbol 11, en césped artificial corto, colocado sobre paquete de firme igual al utilizado para dicho campo, especificado en el proyecto de licitación, incluyendo marcaje de las calles, en color blanco. La superficie de esta pista asciende a 3.250 m². Las características técnicas del césped son las que siguen:

CARACTERÍSTICAS DEL HILO		
COLOR	Rojo	Tolerancia
COMPOSICIÓN	Polipropileno	
TITULO	6.600 Dtex	+/- 4%



AYUNTAMIENTO
de
BONARES

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

ESTRUCTURA	Fibrilado torcido	
ESPESOR	65 μ	+/- 5%
ALTURA	20 mm	+/- 5%
EXTENSIÓN DEL HILO	46 mm	+/- 5%
PUNTADA AL m²	20.000	+/- 5%
PESO HILO AL m²	614 gr.	+/- 5%
CARACTERÍSTICAS DE SOPORTE		
TEJIDO PRIMARIO	Urdimbre: Polipropileno ESTABILIZADO Trama: Poliéster A LOS RAYOS UV + TNT in Poliéster	Tolerancia
PESO AL m²	150 gr	+/- 3%
LÁTEX	Compuesto XSBR imputrescible	
PESO AL m²	1000 gr	+/- 5%
CARACTERÍSTICAS CÉSPED ACABADO		
PESO TOTAL AL m²	1.764 gr	Tolerancia +/- 5%
ANCHO ROLLO	4,05 ml	+/- 0,5%
LARGO ROLLO	A MEDIDA	+/- 4%
PERMEABILIDAD	1.000 l/h	+/- 4%



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

INSTALACIÓN	
ARENA SILICE	Kg. 20/ m ²

Tratamiento de los espacios residuales contiguos a la pista de atletismo en hormigón impreso. La superficie de estos espacios asciende a un total de 2.484 m².

b) Compromiso de suministro **Máximo 20 puntos**, repartidos en:

Suministro del césped artificial, hasta máximo 10 puntos.

Se valorará cualitativamente la presentación de documento de compromiso de suministro del césped por parte del fabricante a favor del licitador. Así mismo, también se tendrá en cuenta la aportación de aquellos certificados emitidos por organismos deportivos oficiales en materia de calidad y uso del césped.

Suministro del relleno, hasta máximo 10 puntos.

Se valorará cualitativamente la presentación de documento de compromiso de suministro del producto por parte del fabricante a favor del licitador.

No se valorarán los rellenos de caucho o goma.

c) Reducción del plazo de ejecución de la obra. **Máximo 5 puntos.**

d) Plazo de respuesta en cualquier tipo de contingencia y disponibilidad horaria para la resolución de la misma durante el periodo de garantía. **Máximo 5 puntos.**

e) Volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato que se encuentre en situación de desempleo y residente en Bonares. **Máximo 10 puntos.**

En caso de igualdad entre dos o mas licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, aporte otros datos complementarios como disponibilidad en su plantilla de un numero de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100 de la misma, estar en posesión del certificado emitido por un organismo competente de tener sistema integrado de gestión de la calidad y gestión medioambiental conforme a lo establecido en las normativas vigentes ISO 9001, ISO 14001. Otros datos que el licitador considere aportar para el interés de dicho expediente.



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

13ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Mesa de Contratación elevará el expediente al Órgano de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro del mes siguiente al de la apertura de proposiciones económicas.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el BOP dentro de los 48 días siguientes a aquélla.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas.

Con carácter previo a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar, en el plazo concedido al efecto, el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, y:

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.
- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- Designar el representante del contratista en la obra.

El Ayuntamiento de Bonares se reserva el derecho a declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultara conveniente a los fines de la contratación.

14ª. - COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

El contratista presentará en el plazo máximo de dos semanas desde la adjudicación, el estudio de seguridad y Salud al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo. Si la Administración detectase defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido, requerirá su subsanación del contratista en los términos del artículo 128 del TRLACP.



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

La ejecución de las obras del contrato comenzará con el acta de comprobación de replanteo, que se realizará en el plazo máximo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la formalización del contrato.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por los artículos 212 de la ley de contratos del sector público y 139 a 141 del reglamento general de contratación vigente.

15ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuara en documento administrativo dentro del plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, debe firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

16ª.- GASTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el procedimiento y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.
- e) La Dirección de las obras y ejecución de las mismas por técnico competente.
- f) El Estudio de Seguridad y Salud y el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
- g) El Coordinador de Seguridad y Salud.
- h) El contratista está obligado a concertar a su costa y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, antes del inicio de estas, por el importe del presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, el Ayuntamiento de Bonares.
- i) El contratista está obligado a instalar a su costa las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

17ª.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

18ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 77 de la LCSP.

19ª.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA.

1. El contratista se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera obra de general observancia.

2. El contratista esta obligado a instalar y mantener a su cargo las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, tanto en la zona como en sus lindes o inmediaciones.

3. El adjudicatario, estará obligado a instalar y mantener, a su cargo, desde el inicio de las obras y hasta su total terminación, un cartel informativo.

4. Las obras se ejecutaran con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto aprobado y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista el director facultativo de las obras.

5. El contratista estará obligado a cumplir los requerimientos para el inicio y ejecución de las obras previstos en el Pliego.

6. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

7. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales que se pueden causar a terceros o a los propios trabajadores, durante la ejecución de la obra. El Ayuntamiento de Bonares queda comprendido en el concepto de tercero a tales efectos, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El contratista de las obras deberá asegurar las responsabilidades frente a terceros en que pueda derivar de las mismas. El capital asegurado por siniestro será de un mínimo de 60.012,10 euros.



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

8. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, se pronuncie a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. A tal efecto el procedimiento se ajustará a lo dispuesto por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial.

9. Los gastos que se originen como consecuencia de la realización de ensayos o análisis de materiales o unidades de obra se imputarán al contratista hasta un máximo de 1% del presupuesto de ejecución material.

10. El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo dos semanas desde la adjudicación del concurso, en el que se señalen los plazos parciales de ejecución de las distintas partes de la obra.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravenga las cláusulas del contrato.

11. El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

20ª.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista podrá llevar a cabo la subcontratación de la obra, en cuyo caso deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 210 de la Ley 30/2007 LCSP. En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario, en su caso, subcontrate con terceros no excederán del 50 por 100 del importe de la adjudicación. El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Excmo. Ayuntamiento de Bonares, siendo los subcontratistas solo responsables ante el contratista principal.

21ª.- REALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

1. La dirección e inspección de las obras corresponderá al técnico que designe la empresa, quien dictará al contratista las instrucciones necesarias para la normal y eficaz realización de aquellas y señalarán el ritmo de ejecución conveniente, sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento se designe un Técnico Coordinador.

2. Deberá realizarse un acta de comprobación del replanteo antes del comienzo de las obras, dentro del plazo máximo de quince días desde la notificación de la adjudicación del contrato, y un acta final de obra y llevarse un libro de órdenes.



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

3. El director de las obras tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a la obra para su previo reconocimiento.

4. El Técnico designado por el Ayuntamiento podrá ordenar la apertura de catas o análisis que estime necesarios, cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficientes. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación.

5. Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el presupuesto del proyecto base del contrato, la propuesta del Director de obra sobre los nuevos precios a fijar se basará, en primer lugar, en cuanto resulte de aplicación, en los costes fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el proyecto base del contrato, a los que se aplicará la baja del concurso; si ello no fuere posible se fijarán los precios contradictoriamente. Si el contratista no aceptase los precios fijados contradictoria, el órgano de contratación podrá contratarles con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarles directamente.

La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 20% del precio primitivo del contrato.

6. En ningún caso el Director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del presupuesto adicional resultante, en su caso, como consecuencia de ella.

22ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

1. El incumplimiento grave por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del contrato, dará lugar a la resolución de este, con pérdida de la garantía constituida.

Además serán causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva en plazo y la no formalización del contrato en plazo.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento del plazo para el inicio de la ejecución del contrato.
- La falta de pago por parte de la Administración conforme a lo establecido contractualmente
- La demora en la comprobación del replanteo.



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

- La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de la Administración.

- Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto elaborado por la Administración que afecten al presupuesto de la obra, al menos en un 20 por 100.

- Las modificaciones en el contrato, aunque fuesen sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en una cuantía superior en más o menos al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Además podrá motivar la resolución, con las consecuencias derivadas de la normativa aplicable, cuando por el Ayuntamiento se estime:

a) La manifiesta incompetencia en la ejecución de las obras

b) El incumplimiento de los requisitos de calidad consignados en el proyecto

c) El incumplimiento de los requisitos para la ejecución de las obras correspondientes a la segunda y tercera fase.

3. En el caso de producirse retraso, incluso parcial en el cumplimiento del contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato o imponer una sanción conforme a la escala establecida en el artículo 196 de la Ley 30/2007.

No será necesario la "interpellatio" del Ayuntamiento al contratista para que este sea declarado como incurso en mora, y por tanto para la resolución del contrato ni para la aplicación de las sanciones, por incumplimiento de sus obligaciones.

4. Con independencia de las penalidades contractuales, el contratista responderá de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al Ayuntamiento y a terceros por el incumplimiento de sus obligaciones, también por demora.

23ª.- FORMA DE PAGO.

La obra en cuanto financiada por subvenciones concedidas por parte de la Administración autonómica y provincial se ajustará al calendario previsto en los convenios que este Ayuntamiento tiene suscritos con dichas Administraciones, y que extienden su vigencia hasta el 30 de noviembre 2010, de forma que el pago del importe total de las obras no se efectuará hasta tanto se haya recibido el importe correspondiente a la anualidad del 2010.

Dentro de cada anualidad los pagos se efectuarán conforme a las siguientes normas:

1. El pago se hará mediante certificaciones expedidas por el técnico Director, comprensivas de las que realmente se hayan ejecutado, previa aprobación de la certificación por la Corporación Municipal. No obstante las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato, no se contará el plazo de pago desde la fecha de su expedición, sino desde la fecha en que en que este Ayuntamiento reciba la transferencia de las distintas anualidades.



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

2. El Director de las obras emitirá mensualmente, antes del día 10 de cada mes, la certificación correspondiente a las obras realizadas en el mes anterior tanto si hay obra como si no la hay, debiéndose aclarar en este caso, las razones de la certificación cero, certificación conformada o sin conformar se presentará en el Registro del Ayuntamiento para su tramitación.

3. El incumplimiento de los plazos por parte del Director de la obra dará lugar a las indemnizaciones correspondientes por los perjuicios que se ocasionen al contratista, sin precisar denuncia de mora.

4. El interés de demora y la indemnización por los costes de cobro para el supuesto que la Corporación no efectuase el pago de cada certificación dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de las obras, que se registrará de entrada en el Ayuntamiento a ser posible en la misma fecha y siempre que esta resulte aprobada por la Corporación, será el establecido por la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

5. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

24ª.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquélla o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración, el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallar las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato, transcurrido dicho plazo, si procede, se devolverá al contratista la fianza definitiva, correspondiente a la obra que se haya recibido.

Durante el plazo de garantía el contratista se hará cargo y correrá con los gastos de conservación de las obras.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido incumplimiento del contrato por parte del contratista,



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

responderá este de los daños y perjuicios durante el término de diez años a contar desde la recepción.

Una vez recibida la totalidad de las obras, se procederá a la medición general de las mismas conforme a lo previsto en el artículo 166 del anteriormente citado Reglamento, a los efectos de aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y su abono a cuenta de la liquidación del contrato, dentro de los plazos marcados por la ley.

25ª.- SIGILO DEL CONTRATO.

El contratista estará obligado a guardar sigilo sobre aquellos datos, antecedentes respecto, de los que no siendo públicos y notorios, tuviera conocimiento por guardar relación con el objeto del contrato; así sobre los datos de terceros a que pudiera tener acceso por razón de la prestación, siendo responsable único de los ilícitos administrativos y/o penales en que pudiera incurrir con ocasión del conocimiento y gestión de tales datos.

26ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas de los Art. 206 de la LCSP.

27ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones y el proyecto técnico que sirve de base para la licitación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

28ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso - administrativa.

En Bonares, a 12 de Mayo de 2009.

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Antonio García García"



**AYUNTAMIENTO
de
BONARES**

E.L. 01210144 | Teléfonos
C.I.F. P2101400F | (959) 36 60 01
Plaza de la Constitución, 1 | (959) 36 60 26
21830 BONARES | (959) 36 63 68
(Huelva) | FAX
ayto_bonares@diphuelva.es | (959) 36 65 62

En Bonares, a 12 de junio de 2009.

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Antonio García García,